**FEDERACIÓN, 20 de Diciembre de 2.023.-**

**VISTO:**

La solicitud remitida al Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. Director del Hospital San José, Bioq. MARIO CORNU.- **Y:**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha nota se busca cumplir el objetivo que dispone la Ordenanza N° 2410, que establece la afectación del 2% del total de la “Tasa por Servicios y Utilización de Aguas Termales en el Parque Termal” para la utilización en servicios de Salud de nuestro Hospital San José [Art. 5º) Inc. a) - Ord. N° 2410].-

Que en la solicitud mencionada propone la autorización de un nuevo contrato, equipo de Software de laboratorio para registro de pacientes, el cual actualmente está en funcionamiento brindando un servicio de vital importancia para optimizar el servicio hospitalario.-

Que en esta oportunidad, la presente petición es de tratamiento urgente, debido a que dicho contrato incluye los servicios, desde el inicio del presente mes de diciembre de 2023.-

Que el Departamento Ejecutivo cumple en elevar estos requerimientos mediante Nota Nº 279, al Honorable Concejo Deliberante en los plazos establecidos [Art. 5º) Inc. b) - Ord. N° 2410].-

Que este Órgano Deliberativo debe evaluar el pedido y autorizar por mayoría simple el pago de honorarios y/o compra de Bienes de Capital [Art. 5°) Inc. c) - Ord. N° 2410].-

Que seguramente, la adquisición del equipamiento solicitado, cumple con el espíritu de la Ordenanza original mencionada up supra de establecer pautas de colaboración y diseño de políticas en conjunto a partir del aporte municipal con afectación parcial de la Tasa de servicios y utilización de aguas termales dispuestas en capítulo VI Artículo 14º de la Ordenanza Impositiva Anual.-.-

Que en la III SESIÓN EXTRAORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 20 de Diciembre de 2023, fue aprobado sobre tablas y por unanimidad, la presente Ordenanza propuesta por el Bloque Justicialista.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1º)** AUTORIZAR un nuevo contrato de equipo de Software de laboratorio para registro de pacientes, Optimi Lab Profesional (hasta 3 puestos) + PC servidor de aplicaciones + módulos de turnos (nuevo), el costo mensual del servicio, asciende a la suma $ 288.500,00 ( pesos doscientos ochenta y ocho mil quinientos) por un total de $ 865.500,00 (pesos ochocientos sesenta y cinco mil quinientos), que será utilizado en el Hospital San José el cual actualmente está en funcionamiento brindando servicio.-.-

**ARTÍCULO 2º)** Los gastos generados por las autorizaciones otorgadas en el artículos 1º de la presente serán solventados por los fondos de la Imputación 421-29 “Aporte a Hospital San José” del Presupuesto Municipal - Ordenanza Nº 2.407.-

**ARTÍCULO 3º)** Se deja expresamente determinado que el Hospital San José debe dar cumplimiento a lo establecido en el Inciso d) del Artículo 5º de la Ordenanza 2410. La falta de cumplimiento de lo establecido en dicho Inciso provocara el recupero por parte del Municipio del equipamiento otorgado en comodato.-

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

**CARLOS ENRIQUE BERESTAIN Dra. SILVANA PATRICIA MONZÓN**

Secretario Presidenta

Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante